

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2020 00273 00.
PROCESO Declaración existencia de unión marital de hecho, declaración de existencia de la sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
DEMANDANTE Luz Marina Ferreira Bonilla
DEMANDADO Luis Manuel Castilla Ferreira, Yoliset Paola Castilla Ferreira, Andrés Felipe Castilla Ferreira, Diana Carolina Castilla Ferreira y Herederos Indeterminados del causante MANUEL CASTILLA BELTRAN (Q.E.P.D)

Pasa al despacho el proceso de referencia y una vez revisado el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código general del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de manera virtual prevista en los artículo 372 y 373 ibídem, en concordancia con el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

DISPONE

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de manera virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicaran las siguiente:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda inicial, entre lo que tenemos

- Copia de la Cedula de Ciudadanía y Registro Civil de nacimiento de la señora LUZ MARIAN FERREIRA BONILLA y el causante MANUEL CASTILLA BELTRAN (Q.E.P.D)
- Registro Civil de Defunción del señor MANUEL CASTILLA BELTRAN (Q.E.P.D)
- Copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores LUIS MANUEL CASTILLA FERREIRA, YOLISETH PAOLA CASTILLA FERREIRA, ANDRÉS FELIPE CASTILLA FERREIRA y DIANA CAROLINA CASTILLA FERREIRA
- Copia de la escritura pública No. 144 de fecha 17 de mayo de 2011, de la Notaria Única del Círculo de El Paso-Cesar
- Copia de la escritura pública No. 206 de fecha 6 de agosto de 2011 de la Notaria Única del Círculo de El Paso-Cesar

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad con matrícula Inmobiliaria No. 190-2847, expedido por la O.R.I.P de Valledupar
- Copia del recibo del Impuesto predial unificado, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Becerril-Cesar
- Declaraciones extraprocesales rendidas por las señoras LILIA ESTHER GARCÍA ORTEGA y DERKIS CECILIA MOLINA JIMÉNEZ, en su calidad de testigos fehacientes de los hechos primero y segundo, expresados dentro de esta demanda.

TESTIMONIALES: Recepciónese el testimonio de los señores LILIA ESTHER GARCIA OTEGA, DERKIS CECILIA MOLINA JIMENEZ, MANUEL ANTONIO BLANCO FONSECA

INTERROGATORIO DE PARTES: Se decreta el interrogatorio de partes de los señores LUIS MANUEL CASTILLA FERREIRA, YOLISETH PAOLA CASTILLA FERREIRA, ANDRÉS FELIPE CASTILLA FERREIRA y DIANA CAROLINA CASTILLA FERREIRA

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (ANDRÉS FELIPE CASTILLA FERREIRA, DIANA CAROLINA CASTILLA FERREIRA)

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la contestación de la demanda

- Poder conferido por ANDRES FELIPE CASTILLA FERREIRA Y DIANA CAROLINA CASTILLA FERREIRA

TESTIMONIALES: Recepciónese el testimonio de la señora CLAUDIA ARNEDO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante señora LUZ MARINA FERREIRA BONILLA

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

El curador Ad-Litem de la señora YOLISETH PAOLA CASTILLA FERREIRA y HEREDEROS INDETERMINADOS

Solicito se tengan como tales las aportadas con la demanda, y coadyuvo a las solicitudes probatorias realizadas por la parte demandante, las cuales considero, pertinentes y útiles para la decisión que en derecho tenga que tomarse en el presente caso.

SEGUNDO: Señálese como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día **MARTES SEIS (06) DEL MES DE FEBRERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A .M)**

TERCERO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1accc522730cab693d16582d3676adb1a3cf72d40b412c05f2e1d0e11ce3085**
Documento generado en 23/11/2023 05:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>